

SECRETARIA: Cali, agosto 12 de 2022. A Despacho de la señora la presente demanda, informándole que fue allegada en oportunidad escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LUZ NELLY GALEANO PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS:	EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS
RADICACIÓN:	760013103-012/2022-00212-00

Santiago de Cali, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por LUZ NELLY GALEANO PEREZ, NORBERTO CARDONA ACEVEDO, LESLIE BEATRIZ CARDONA GALEANO y ANDREA ZULAY CARDONA GALEANO, en causa propia y representación de la menor ISABELLA DIAZ CARDONA, contra JHON FREYMAN MARTINEZ VIAFARA, EXPRESO TREJOS LTDA, SALIMAR DEL VALLE LTDA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículo s 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: Antes de ordenar la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda, conforme las cautelas solicitadas, deberá la parte demandante constituir caución de que trata el art. 590 del C.G.P., por la suma de \$64.617.000; dentro del término de cinco (5) días para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Mapt

JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 C.G.P)

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed036b3d5c20f58a9e4189ba660087ea8bf2f9905867b67daa62316dbce2e53**

Documento generado en 18/08/2022 10:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>